



Concejo Municipal

ACUERDO COM-58-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la literal t) del artículo 53, así como los artículos 100, 125, 126, 127, 129 y 131 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal y artículo 46 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97, ambos del Congreso de la República, que establece como atribuciones y obligaciones del Alcalde Municipal, someter anualmente al Concejo Municipal, el proyecto de presupuesto que contenga en forma programática, el detalle de los ingresos y egresos de la Municipalidad.

CONSIDERANDO:

Que el Alcalde Municipal ha sometido para su aprobación al Honorable Concejo Municipal, el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Municipalidad para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, el cual, en su calidad de expresión financiera de las políticas públicas vigentes, tiene como principal propósito promover el bienestar de la población del municipio, en un contexto de disciplina fiscal.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 35 del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 y sus Reformas, y artículos 253 literales b) y c) y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

ACUERDA:

Lo siguiente:

df

**APROBAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE
INGRESOS Y EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA
PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS
Y SUS RESPECTIVAS NORMAS DE EJECUCIÓN**

TÍTULO I

PRESUPUESTO DE INGRESOS



Concejo Municipal

Hoja No. 2
Acuerdo COM-58-2021

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Se aprueba el Presupuesto General de Ingresos de la Municipalidad de Guatemala para el para el ejercicio fiscal del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós por **UN MIL OCHOCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.1,805,500,000.00)**, distribuido en los recursos por rubro, clase, sección y grupos siguientes:

RESUMEN GENERAL DE INGRESOS (En Quetzales)

Clase	Monto	%
Ingresos Corrientes	1,307,720,287	72.4
Ingresos de Capital	299,744,032	16.6
Fuentes Financieras	198,035,681	11.0
TOTAL	<u>1,805,500,000</u>	<u>100</u>

RESUMEN DE INGRESOS POR CLASE Y SECCION

INGRESOS CORRIENTES

10	Ingresos Tributarios		699,854,000
1	Impuestos Directos	<u>632,105,000</u>	
	Impuesto Único Sobre Inmuebles	632,100,000	
	Ingresos Regulares Renta Inmobiliaria	5,000	
2	Impuestos Indirectos	<u>67,749,000</u>	
	Regalías	1,655,000	
	Sobre establecimientos de servicio	162,000	
	Arbitrio sobre diversiones y espectáculos	3,161,000	
	Boleto de Ornato	62,750,000	
	Arbitrios diversos	21,000	
11	Ingresos No Tributarios		439,243,486
2	Tasas y Licencia Varias	<u>439,243,486</u>	
	Tasa sobre alumbrado público	282,013,286	

dy



Concejo Municipal

Hoja No. 3
Acuerdo COM-58-2021

	Indemnización TELGUA	12,550,000	
	Tasa energía eléctrica empresas	56,000,000	
	Renta área pública	12,600,000	
	Otras tasas municipales	35,746,700	
	Contribución por mejoras	1,000,000	
	Arrendamiento edificios, equipos e inst.	7,360,000	
	Multas municipales	31,973,500	
13	Venta de Bienes y Servicios de las administraciones públicas		79,864,701
2	Venta de Servicios	<u>79,864,701</u>	
	Licencias de construcción	73,400,000	
	Servicios administrativos municipales	6,464,701	
14	Ingresos de Operación		29,589,000
2	Servicios Públicos Municipales	<u>29,589,000</u>	
	Piso de Plaza	26,170,000	
	Otros Servicios Públicos	3,419,000	
15	Rentas de la Propiedad Intereses y Arrendamientos	<u>2,500,000</u>	2,500,000
1	Intereses sobre depósitos bancarios	2,500,000	
16	Transferencias Corrientes Transferencias y Donaciones	<u>56,669,100</u>	<u>56,669,100</u>
1	Del Sector Privado	1,000,000	
2	Del Sector Público	43,669,100	
	Aporte mandato constitucional (10%)	8,914,100	
	Transferencia IVA-PAZ (25%)	27,700,000	
	Circulación de Vehículos (10%)	1,055,000	
	Derivados de Petróleo (10%)	6,000,000	
4	Donaciones Corrientes	12,000,000	

ds



Concejo Municipal

Hoja No. 4
Acuerdo COM-58-2021

	TOTAL INGRESOS CORRIENTES		1,307,720,287
	RECURSOS DE CAPITAL		
17	Transferencia de Capital		
2	Del sector público	<u>299,744,032</u>	
	Aporte mandato constitucional	80,226,900	
	Transferencia IVA-PAZ	83,100,000	
	Consejo de Desarrollo Departamental	25,922,132	
	Impuesto sobre Circulación de Vehículos	9,495,000	
	Derivados de Petróleo	54,000,000	
	Empresa Municipal de Transporte –EMT-	18,000,000	
	Empresa Municipal de Agua	29,000,000	
	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL		299,744,032
	FUENTES FINANCIERAS		
23	Disminución de Otros Activos Financieros		
1	Disminución de Disponibilidades	<u>98,035,681</u>	
	Disminución de caja y bancos	98,035,681	
24	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO	<u>100,000,000</u>	
4	Del Sector Privado	100,000,000	
	TOTAL FUENTES FINANCIERAS		<u>198,035,681</u>
	TOTAL DE INGRESOS		<u>1,805,500,000</u>

Artículo 2. Ejecución presupuesto de ingresos. La ejecución, control y evaluación de los Ingresos Corrientes en forma analítica, será realizada por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, a través de sus dependencias, departamentos o unidades de trabajo.

df



Concejo Municipal

Hoja No. 5
Acuerdo COM-58-2021

La administración por medio de sus dependencias encargadas de generar ingresos, además de la ejecución de las funciones generales que tiene a su cargo, deberá realizar la planificación adecuada durante el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós, para lograr los montos establecidos en cada rubro de ingresos y se regirá según las disposiciones siguientes:

1. La estimación y calendarización mensual y trimestral de la recaudación de los diferentes ingresos.
2. La realización de un programa anual de control y fiscalización de los ingresos municipales a través de metas de ingresos mensuales.
3. Cumplir estrictamente el control efectivo de los cobros normales y económico-coactivos. Para tal efecto, se aplicarán criterios de simplificación y racionalización de los trámites.

La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, a través de las unidades receptoras de ingresos correspondientes, fortalecerá las finanzas municipales, y propondrá, gestionará e identificará nuevas fuentes de ingresos no tributarios, optimizando la recaudación de los ingresos tributarios. Así mismo, promoverá la generación de ingresos excedentes a efecto de garantizar a las dependencias el acceso a dichos recursos.

Previo a cobrar o recaudar algún tipo de arbitrio y/o ingreso municipal, los directores de las dependencias que puedan generar los mismos, deben cerciorarse que el mismo haya sido autorizado por el Concejo Municipal.

Artículo 3. Servicios públicos municipales. Las empresas municipales deberán formular y ejecutar su presupuesto de ingresos y egresos. Quedan obligadas a la recaudación, administración y ejecución de las tasas autorizadas.

Se faculta a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para requerir a las empresas municipales la compensación por subvenciones cubiertas con presupuesto municipal en ejercicios fiscales anteriores al presente, y los mismos deben ser programados dentro del presupuesto de ingresos de la Municipalidad de Guatemala.

Artículo 4. Recepción de ingresos. Se autoriza a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal a través de la División de Recaudación, recibir pagos anticipados anuales de arbitrios (mesones, hospedajes, hoteles, mesas de billar, pistas



Concejo Municipal

Hoja No. 6
Acuerdo COM-58-2021

de baile, mesas de futillo, bombas de gasolina, entre otros), mercados, ingresos de la Central de Mayoreo y otros, dado que el costo de recuperación es mayor a lo recaudado mensualmente. Asimismo, podrá aceptar pagos parciales de la deuda acumulada con el propósito de dar facilidades de pagos a los vecinos y así puedan solventar su deuda morosa.

Artículo 5. Cobros electrónicos. Para una mayor facilidad en el pago de arbitrios, tasas e impuestos que efectúan los vecinos y dadas las nuevas tecnologías, se podrán realizar electrónicamente por medio de tarjetas de crédito, débito y cualquier otro medio electrónico, por lo que se faculta al Alcalde o Gerente Municipal Administrativo a suscribir contratos o convenios con los emisores de estos medios de pago, cuyo requisito indispensable será que estén autorizados a operar por la Superintendencia de Bancos o Junta Monetaria. Esto agilizará el cobro de los tributos municipales, así como las facilidades de pago que se brindan al vecino.

La Municipalidad podrá implementar cobros por medio del uso de la tarjeta ciudadana para el pago de tasas o arbitrios, los cuales se compensarán por medio de una cámara de liquidación y conciliación a través de una entidad bancaria debidamente autorizada por la Superintendencia de Bancos.

TÍTULO II PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPÍTULO I GENERALIDADES DE LOS EGRESOS

Artículo 6. Presupuesto de egresos. Se aprueba el Presupuesto General de Egresos de la Municipalidad de Guatemala para el ejercicio fiscal del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós por **UN MIL OCHOCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 1,805,500,000.00)** así:

RESUMEN GENERAL POR TIPO DE GASTO

	DENOMINACION	MONTO	%
10	Gastos de funcionamiento	1,013,956,923	56
20	Inversión	658,826,842	37
31	Deuda pública	<u>132,716,235</u>	7

df

127



Concejo Municipal

Hoja No. 7
Acuerdo COM-58-2021

TOTAL DE EGRESOS		<u>1,805,500,000</u>	100
Programa 01	Actividades Centrales		461,736,835
Programa 11	Gestión de la Salud y Medio Ambiente Municipal.		112,243,840
	Subprograma 1 Gestión de la Salud	32,192,360	
	Subprograma 2 Medio Ambiente Municipal	<u>80,051,480</u>	
Programa 12	Infraestructura Vial Municipal		421,053,200
Programa 13	Desarrollo Social Municipal		315,349,473
Programa 14	Transporte Público Municipal		4,800,000
Programa 15	Seguridad y Emergencias Municipales		109,589,700
Programa 16	Administración de Justicia Municipal		5,935,045
Programa 17	Emergencias y Calamidades		1,000,000
Programa 18	Regencia Municipal de la Región Norte		40,790,300
Programa 19	Desarrollo Urbano		159,267,372
Programa 99	Partidas No Asignables a Programas		173,734,235
	Deuda interna no bonificada	132,716,235	
	Transferencias y contribuciones municipales	<u>41,018,000</u>	
TOTAL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS			<u>1,805,500,000</u>

Artículo 7. Ejecución del presupuesto de egresos. En su ejecución para el año dos mil veintidós, debe aplicarse una política estricta de racionalización del gasto que conduzca al uso óptimo de los recursos asignados en el Presupuesto. Para el efecto, cada unidad ejecutora aplicará la política de austeridad y los procedimientos de control necesarios que tiendan a racionalizar los gastos, minimizando o suprimiendo los que no sean necesarios para la ejecución de sus programas, actividades y proyectos.

Se ordena a todos los Directores y Jefes de las diferentes dependencias de la Municipalidad de Guatemala a tomar en cuenta lo que establece el artículo 13 párrafo tercero de la Ley Orgánica de Presupuesto: *“Los montos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, no obligan a la realización de los gastos correspondientes, éstos deben efectuarse en la medida en que se van cumpliendo los*

dx



Concejo Municipal

Hoja No. 8
Acuerdo COM-58-2021

objetivos y las metas programadas”, para el efecto debe tomarse en cuenta la recaudación y percepción de los ingresos municipales.

Se faculta a la Gerencia Municipal Administrativa y la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para que dispongan, en caso necesario, las medidas de ajuste y orden del gasto de acuerdo con la situación financiera de la Municipalidad durante el ejercicio fiscal dos mil veintidós.

Artículo 8. Responsables de la programación, reprogramación y ejecución presupuestaria. De conformidad con el artículo 134 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal y sus reformas, los directores, subdirectores, jefes, coordinadores de dependencias y unidades ejecutoras son directamente responsables de velar por la ejecución y rendir los resultados presupuestarios a nivel de los programas, subprogramas, proyectos actividades u obras contenidos en el Presupuesto General de Egresos de la Municipalidad, y con lo establecido en el artículo 29 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.

Con el objetivo de agilizar y hacer más eficiente la gestión financiera y presupuestaria, serán los directores de las unidades ejecutoras quienes deberán firmar la orden de compra la que por medio de web service es registrada presupuestaria y contablemente en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental SICOIN - y que, de acuerdo a las necesidades de la unidad o dependencia, puedan efectuar modificaciones o reprogramaciones en el Programa Anual de Compras, de conformidad con lo que para el efecto establezca la Ley de Contrataciones del Estado, sus Reformas y Reglamento.

Deben velar porque los objetivos y metas programados en el Plan Operativo Anual se realicen con los recursos asignados en la programación presupuestaria, debiendo informar en forma mensual a la Dirección Municipal de Planificación el avance físico y financiero de los productos, intervenciones e insumos programados dentro de sus planes.

Si durante la ejecución del presupuesto acontecen situaciones que impidan el cumplimiento de las metas físicas, y surge la necesidad de actualizarlas, las unidades ejecutoras serán responsables de evaluar y realizar las modificaciones que correspondan, debiendo notificar oportunamente a la Dirección Municipal de



Concejo Municipal

Hoja No. 9
Acuerdo COM-58-2021

Planificación sobre la actualización del Plan Operativo Anual, mediante los procedimientos y formatos establecidos para el efecto.

Las dependencias y unidades ejecutoras que arrendan edificios y locales para el funcionamiento de oficinas, bodegas y otras instalaciones municipales, y que tienen a su disposición vehículos que pertenecen a la Municipalidad de Guatemala, Entidad Metropolitana Reguladora de Transporte y Tránsito del Municipio de Guatemala -EMETRA-, Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus Áreas de Influencia Urbana -EMT- y Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana -FAPU-, quedan obligadas a ejecutar el pago con su presupuesto de lo siguiente: a) el contrato de arrendamiento, y b) el pago de los servicios de agua, luz y teléfono de los inmuebles arrendados, el pago del Impuesto de Circulación de Vehículos, así como el mantenimiento y reparación de los mismos. Deben llevar control de sus asignaciones por programas, subprogramas, proyectos, actividades y obras, a nivel de renglón presupuestario, así como de la aplicación correcta del gasto, de conformidad con lo programado en el Plan Operativo Anual y debiendo observar lo dispuesto en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

Artículo 9. Prohibición para adquirir compromisos sin la existencia previa de créditos presupuestarios. En cumplimiento del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, las unidades ejecutoras y dependencias de la institución, no podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existen los saldos disponibles de créditos presupuestarios correspondientes. Los directores que incumplan con esta disposición, serán responsables y no se hará el pago a los proveedores.

Los directores, subdirectores, jefes y coordinadores deben cumplir con los procedimientos de compras establecidos en la normativa que para el efecto emita la Dirección de Adquisiciones. No podrán negociar, suscribir o ampliar contratos administrativos o de otra índole, especialmente de ejecución de obras de infraestructura, así como autorizar el pago de sobrecostos, si no se ha cumplido previamente con los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo contar con el respaldo presupuestario y financiero necesario que garantice su cumplimiento durante la vigencia del contrato respectivo.

Artículo 10. Constancia de disponibilidad presupuestaria. Previo a adquirir compromisos y suscribir contratos o convenios, prórrogas, ampliaciones, disminuciones,

df

177



Concejo Municipal

Hoja No. 10
Acuerdo COM-58-2021

variaciones o modificaciones, las unidades ejecutoras deben obtener de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, la constancia de disponibilidad presupuestaria que garantice que existe crédito que cubra el monto anual del contrato. Dicha constancia será proporcionada por el Departamento Técnico de Presupuesto y entregada a la Dirección de Adquisiciones.

Artículo 11. Gestiones de modificaciones presupuestarias. Cada unidad ejecutora podrá gestionar ante la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, tres (03) modificaciones presupuestarias dentro de los primeros veinte días de cada mes, técnicamente formuladas a partir del segundo bimestre del ejercicio fiscal dos mil veintidós, para el efecto deben adjuntar el cuadro de modificación al Plan Operativo Anual que incluya la justificación respectiva, para que sea revisado previamente por la Dirección Municipal de Planificación. La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal podrá autorizarlas o denegarlas.

En caso de que la modificación sea autorizada, la unidad ejecutora deberá remitir a la Dirección Municipal de Planificación, el expediente para que se realicen los ajustes correspondientes en el Plan Operativo Anual.

Es necesario que previo a solicitar una modificación presupuestaria, se revise el insumo que se modificará presupuestariamente. Si el insumo programado ya no será adquirido, la unidad ejecutora solicitará a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, la reprogramación del monto en su totalidad, a manera de transferir a otras unidades y/o programas en los que se necesite fortalecimiento para el logro de los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Anual.

Se exceptúan de esta disposición, casos de emergencia o estado de calamidad pública declarados mediante la emisión del acuerdo correspondiente.

Artículo 12. Autorización de transferencia y modificaciones presupuestarias. La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal está facultada para autorizar y aprobar transferencias y modificaciones de asignaciones presupuestarias, así como modificar las fuentes de financiamiento cuando corresponda hasta por la suma de cinco millones de quetzales (Q.5,000,000.00). Las transferencias y modificaciones presupuestarias que superen dicha suma y hasta diez millones de quetzales (Q.10,000,000.00) serán aprobadas por la Gerencia Municipal Administrativa, y las que superen esta última suma deben ser aprobadas por el Concejo Municipal,



Concejo Municipal

Hoja No. 11
Acuerdo COM-58-2021

siempre y cuando cumplan los requisitos formales que establece la Ley Orgánica del Presupuesto.

Se faculta a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para que, al determinar economías en los presupuestos de las diferentes unidades ejecutoras, puedan ser transferidas a otras unidades y/o programas en los que se necesite fortalecimiento para el logro de los objetivos y metas establecidas; debiendo informar a las Direcciones afectadas, las que deberán notificar a la Dirección Municipal de Planificación sobre los ajustes al Plan Operativo Anual.

En lo que respecta a los ingresos, cuando la suma asignada a un rubro auxiliar sea superada, se podrá incrementar y a su vez decrementar otro rubro auxiliar que no fuera a alcanzar la suma original asignada, sin modificar el techo total del presupuesto aprobado.

La delegación de competencias que otorga el Concejo Municipal en estas Normas de Ejecución del Presupuesto, en relación al tema de modificaciones presupuestarias, se fundamenta en el artículo 133, párrafo segundo y el artículo 35 literal g) del Decreto Número 12-2002, Código Municipal y sus Reformas.

Artículo 13. Ejecución por resultados. Los directores de las unidades ejecutoras son los responsables de la ejecución conforme la programación en los Planes Operativos Anuales cuyo fin primordial es satisfacer las necesidades de los vecinos y mejorar sus condiciones de vida. Así mismo, son responsables de velar por el cumplimiento de lo que establece la normativa vigente para el efecto. La Dirección Municipal de Planificación evaluará el cumplimiento de las metas establecidas dentro de los Planes Operativos Anuales.

Artículo 14. Programa Infraestructura Hidráulica 360. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 67 y 68 del Código Municipal, la Municipalidad de Guatemala en coordinación con la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala -EMPAGUA-, crea el programa “**INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA 360**”, el cual será ejecutado por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Guatemala, la que será la encargada de planificar, programar y ejecutar los procesos de adquisiciones, para servicios de mantenimiento, monitoreo y reparación de la infraestructura hidráulica de las fuentes superficiales de agua y para la red de colectores y alcantarillado de las aguas residuales producidas por las descargas de los



Concejo Municipal

Hoja No. 12
Acuerdo COM-58-2021

inmuebles ubicados en el municipio de Guatemala, de conformidad con la disponibilidad financiera y presupuestaria que para los efectos se designe por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. Para el cumplimiento del presente artículo, se deberán suscribir los convenios respectivos, facultándose a la Gerencia General de EMPAGUA con la Gerencia de Operaciones de la Municipalidad de Guatemala para que suscriban dichos convenios.

Artículo 15. Responsables de administración y control de bodegas de materiales y suministros. Los directores de las unidades que tienen bajo su responsabilidad bodegas de materiales y suministros, deben implementar un adecuado control de las existencias y registrarlas en el Sistema de Aplicaciones y Productos -SAP-, cada fin de mes reportar al Departamento de Contabilidad las entradas, salidas y existencias de los materiales y suministros para el registro contable, así como la utilización de los formularios correspondientes debidamente autorizados o sea la Forma 1-H Constancia de Ingresos a Almacén y a Inventario. Adicionalmente, a lo que establece el Manual de Bodegas Municipales, deben implementar los procedimientos de conteos físicos de existencias en forma cuatrimestral así: al 30 de abril, al 31 de agosto y al 31 de diciembre, debiendo informar por escrito los resultados de los inventarios practicados, al Departamento de Contabilidad de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal y a la Dirección de Auditoría Interna.

Artículo 16. Proveduría de útiles de oficina y otros gastos. Se instruye a las unidades ejecutoras para que adquieran y lleven el registro y control de los útiles de oficina y de limpieza de sus propias unidades. Para tal efecto deberán implementar sus propios controles de bodega y/o almacén.

Artículo 17. Servicios básicos. Se instruye a la Dirección Administrativa a mantener el debido control en la contratación y consumo de los servicios siguientes:

- a) Telefonía móvil y fija con su respectivo plan de datos y llamadas, el cual se asignará de acuerdo al puesto y función.
- b) Radios, servicio de fotocopiado, y otros servicios utilizados por la Municipalidad.
- c) Registro y control de contadores de agua y energía eléctrica, así como el pago de servicio de energía eléctrica y consumo de agua, en coordinación con las diferentes unidades, dependencias o empresas municipales.
- d) Compra de diésel y gasolina para los vehículos municipales y para vehículos de funcionarios, empleados o colaboradores municipales que tengan asignación,



Concejo Municipal

Hoja No. 13
Acuerdo COM-58-2021

- así como la compra o adquisición de cupones de gasolina tipo súper para los vehículos propiedad de la Municipalidad de Guatemala que están bajo la responsabilidad de los directores, y la Dirección Administrativa tendrá a su cargo el estricto control del consumo o asignación de las cuotas, se incluyen los vehículos del Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana, empresas municipales y los contratados por medio de arrendamiento con opción a compra que estén al servicio de unidades operativas y administrativas de la Municipalidad de Guatemala.
- e) Arrendamiento de bienes inmuebles.
 - f) La asignación y distribución de los planes de datos y llamadas que por servicio de telefonía celular sean contratados, de acuerdo al puesto y actividades que realice el funcionario, empleado o colaborador municipal.
 - g) La asignación de los cupones de gasolina tipo súper para los vehículos propiedad de la Municipalidad de Guatemala que están bajo la responsabilidad de los directores, así como proveer de los mismos a todos aquellos funcionarios que no se les asignó vehículo y que utilizan vehículo propio para cumplir con las actividades asignadas dentro de la Institución.
 - h) La estrategia o método a utilizar para regular el consumo de energía eléctrica, así como el uso de las líneas fijas telefónicas en todas las dependencias municipales.

Las unidades ejecutoras que tengan arrendamientos de oficinas y/o edificios, serán responsables de gestionar oportunamente el pago de energía eléctrica y demás servicios básicos.

Se ordena a la Unidad de Alumbrado Público mantener el debido control del inventario de tipo de postes, luminarias con sus respectivos tipos y potencias, semáforos, y otros elementos físicos municipales, así como el control estricto de la ubicación exacta de los mismos y el pago por consumo de energía eléctrica por el servicio de alumbrado público, e informar al Departamento de Inventarios.

Artículo 18. Tarjetas de responsabilidad para construcciones de bienes nacionales de uso común. Se instruye al Departamento de Inventarios, con el apoyo de la Dirección de Catastro y Administración del IUSI y Dirección de Obras, la implementación de tarjetas de responsabilidad institucional, donde se mantenga un control de las construcciones de bienes nacionales de uso común y no común, con su respectiva descripción. Estas deben incluir, identificar y registrar los bienes existentes y



Concejo Municipal

Hoja No. 14
Acuerdo COM-58-2021

los que se incorporen al patrimonio municipal, tales como parques, postes, pasos a desnivel, pasarelas, calles, aceras, edificios, componentes y equipamientos urbanos, caminamientos, canchas polideportivas, muros de contención, maquinaria, monumentos, carreteras, puentes, pozos, y la responsabilidad y resguardo de estos bienes será de carácter institucional. Se incluyen también aquellos equipos instalados fuera y dentro de instalaciones municipales y que su uso es de forma común.

Se deberán crear las tarjetas auxiliares necesarias para mantener un registro de su ubicación geográfica cuando corresponda, y descripción de los elementos que los componen.

Los bienes registrados en esta clasificación, que se encuentren actualmente bajo responsabilidad de algún empleado municipal, deberán trasladarse a estas tarjetas.

Artículo 19. Anticipo de recursos. La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal únicamente podrá anticipar recursos para:

- a) Devengar y pagar mediante fondo rotativo, de conformidad con los montos estipulados en el Acuerdo de Gerencia correspondiente y Manual específico para el efecto.
- b) Los Fideicomisos de la Institución.
- c) Contratistas, con base en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Por ningún motivo se autorizarán anticipos en partes alícuotas de los créditos contenidos en la distribución analítica del presupuesto que para el efecto apruebe el Concejo Municipal.

Artículo 20. Informe de ejecución presupuestaria al honorable Concejo Municipal.

El informe sobre la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos de la institución, a que hace referencia el artículo 135 del Código Municipal y sus Reformas, será remitido al Honorable Concejo Municipal cada cuatro (4) meses, en un plazo que no exceda de veinte (20) días después de finalizado dicho período, por conducto de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, mismo plazo que el Congreso de la República otorga a las dependencias del Estado.

21



Concejo Municipal

Hoja No. 15
Acuerdo COM-58-2021

Artículo 21. Obligatoriedad de detallar las especificaciones de los gastos a través de comprobante único de registro por liquidación de fondos rotativos. Todo pago efectuado a través fondos rotativos deberá especificar como mínimo quién, qué, cómo, cuándo y para qué se está ejecutando el gasto. Cada director, subdirector, jefe o coordinador de dependencia que ejecute gastos por este mecanismo será exclusivamente responsable de la aprobación, ejecución y liquidación de los mismos. No podrán utilizar tarjetas de crédito o débito en las compras de insumos solicitadas, cuando se les han otorgado fondos en efectivo o cheque.

Artículo 22. Compra directa. Corresponde a las unidades ejecutoras realizar las compras directas, cuando la adquisición sea por los valores establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado para dicha modalidad, la cual se realizará bajo la responsabilidad de quien autorice la adquisición.

En todo proceso de compra, las unidades ejecutoras deben supervisar y serán responsables de que el giro de actividades de los proveedores coincida con los bienes o servicios a contratar. En el caso de adquisición de alimentos, los proveedores deben cumplir con el registro sanitario correspondiente. De igual manera deben asegurarse que las facturas de los proveedores cumplan con las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Administración Tributaria.

En la modalidad de compra directa y de baja cuantía, tanto en la Municipalidad de Guatemala como en los fideicomisos, queda prohibido solicitar la entrega de productos de cualquier tipo o la prestación de servicios, si no se ha generado la orden de compra.

Artículo 23. Adquisición de equipo de cómputo y similares. Se autorizará la compra de nuevo equipo de cómputo y similares, cuando esté plenamente justificada y avalada por la Dirección de Informática, donde se indiquen las razones para realizar la compra y de justificar las necesidades de hardware (equipo de cómputo y similares) y software (desarrollo de aplicaciones y licencias a utilizar en la unidad o departamento), siempre y cuando se cuente con recursos presupuestarios y financieros para el efecto. Cada director o jefe de dependencia que ejecute gastos por este mecanismo será exclusivamente responsable de la aprobación, ejecución y liquidación de los mismos.

Artículo 24. Forma de pago de proceso de cotizaciones y licitaciones. En todo proceso de compra por cotización o licitación, corresponde exclusivamente a la Tesorería Municipal, en coordinación con la Dirección de Adquisiciones, definir la forma



Concejo Municipal

Hoja No. 16
Acuerdo COM-58-2021

de pago de acuerdo con las disponibilidades financieras, lo cual se establecerá en las bases de cotización o licitación.

Artículo 25. Proyectos a través del Consejo Departamental de Desarrollo. Se instruye a la Dirección Técnica del Sistema de Consejos de Desarrollo para que presente la documentación de proyectos nuevos ante el Consejo Departamental de Desarrollo, siendo su responsabilidad dar el seguimiento respectivo a los expedientes de proyectos en sus diferentes fases antes de la aprobación del Concejo Municipal y del avance de los proyectos en ejecución ante el Consejo Departamental de Desarrollo. La Dirección Técnica del Sistema de Consejos de Desarrollo deberá informar mensualmente a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal y a la Dirección Municipal de Planificación de los avances tanto físicos y financieros en cada uno de los proyectos y expedientes pendientes de aprobación.

Artículo 26. Prohibiciones. Se prohíbe la adquisición de toda clase de equipo a través de planes de consumo, financiamientos, cuotas, promociones o similares. Dichas adquisiciones deben realizarse a través de las diferentes modalidades de adquisición contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado.

Las renovaciones de contratos de arrendamientos, mantenimientos o servicios, son responsabilidad del director, subdirector, jefe o coordinador de cada unidad ejecutora o dependencia realizarlas con la debida anticipación. Cualquier costo o cobro debido a demora, o falta de pago por vencimiento de dichos contratos, será responsabilidad exclusiva de los funcionarios indicados anteriormente.

Se faculta a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal a cubrir los gastos de inversión o funcionamiento debidamente justificados, necesarios para el funcionamiento de las unidades ejecutoras, direcciones, dependencias o empresas o entidades municipales de la Municipalidad de Guatemala.

CAPÍTULO II RECURSOS HUMANOS

Artículo 27. Plazas vacantes. Se prohíbe que el complemento personal al salario del personal permanente sea agregado al momento de un ascenso del personal activo o al efectuar una nueva contratación y, que una plaza vacante se distribuya entre el

dx



Concejo Municipal

Hoja No. 17
Acuerdo COM-58-2021

personal como incremento salarial y posteriormente se contrate a otra persona en una plaza nueva.

No se reconocerán como válidos los contratos laborales que no hayan cumplido el procedimiento correspondiente, es decir que la relación laboral se inicia cuando haya cumplido con todas las autorizaciones correspondientes. Es responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos y todas las gerencias, direcciones o jefaturas de las unidades ejecutoras y dependencias de la Institución el cumplimiento de esta disposición.

La Municipalidad reconocerá el pago de servicios o salario, solo a partir de la fecha en que se completen los requisitos y se firme el contrato correspondiente, por lo que se prohíbe cualquier pago anterior a dicha fecha.

Es responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos y de las gerencias, direcciones o jefaturas de las unidades ejecutoras y dependencias que el personal nuevo a contratar cumpla con el perfil establecido en el Plan de Clasificación de Puestos para la Municipalidad de Guatemala. En caso no se cumpla el perfil, no se continuará con el trámite de contratación.

Se les exigirá a los profesionales contratados la presentación de la constancia de colegiado activo respectivo y deberán llenar el registro de la documentación que se requiera en el expediente de cada empleado.

Todas las Unidades y Direcciones municipales deberán utilizar el módulo SAP Human Capital Management (HCM).

Artículo 28. Tiempo extraordinario. Si en caso fuera necesario laborar tiempo extraordinario, este será autorizado por el Director de Recursos Humanos y por el director o jefe responsable de la unidad ejecutora o dependencia, quien deberá justificar amplia y detalladamente el tipo de labor a realizar.

El Director de Recursos Humanos, a través de su personal, velará por que el personal asignado a realizar los trabajos fuera del tiempo normal (horas extras), cumpla con el mismo. Esta actividad de ninguna manera suple la responsabilidad directa que tienen los jefes inmediatos de dicho personal.

df



Concejo Municipal

Hoja No. 18
Acuerdo COM-58-2021

Debe quedar claro que el tiempo extraordinario que fuere autorizado no deberá suplir las tareas no cubiertas dentro del horario normal por error o negligencia de los empleados. Cada director es responsable de la ejecución de las horas extras, que, para tal efecto, anualmente tienen el techo presupuestario asignado.

El techo máximo para horas extras que se pueden autorizar son 80 horas mensuales, las cuales deben trabajarse y comprobarse debidamente. Los directores y jefes de aquellas unidades ejecutoras o dependencias que excedan dicha cantidad de horas serán estrictamente responsables y no serán pagadas.

Además, se prohíbe que el monto mensual que devengue el personal por el tiempo extra sea igual o superior al salario mensual devengado.

Artículo 29. Activos extraviados por el personal. Cuando el servidor municipal y/o colaborador tenga saldos pendientes con la Municipalidad de Guatemala por concepto de activos extraviados, se autoriza al Departamento de Inventarios a requerir la reposición del activo con uno de iguales o mejores características del registrado en la tarjeta de responsabilidad y en óptimas condiciones. En este caso los responsables darán el aviso correspondiente al Ministerio Público y deberán presentarlo al Jefe de Inventarios, a quien se autoriza para dar de baja al bien extraviado y registrar el nuevo bien. Cuando se detecte que el responsable hurtó los bienes de la institución se le destituirá inmediatamente y se le cobrará el monto del bien. Para el caso de equipo de comunicación, el servidor municipal y/o colaborador deberá pagar el deducible correspondiente.

Artículo 30. Obligación de firma en tarjeta de responsabilidad. Cuando se realice una actualización o modificación en la tarjeta de responsabilidad de un empleado o funcionario municipal que esté derivado de una compra, traslado, baja de activos, o levantamiento de inventario físico, se deberá firmar igual a la firma registrada en el Documento Personal de Identificación (DPI).

Artículo 31. Pagos post mortem. Las remuneraciones y prestaciones laborales del personal que a su fallecimiento hubieren quedado pendientes de pago, se cancelarán mediante acuerdo emitido por la Gerencia Municipal Administrativa previo dictamen emitido por el departamento de asesoría jurídica de la Dirección de Recursos Humanos sin necesidad de trámite judicial. Sin embargo, para evitar alguna contingencia a la municipalidad en el orden del pago correspondiente, se deberá contar con un



Concejo Municipal

Hoja No. 19
Acuerdo COM-58-2021

documento de aceptación de los interesados, por medio del cual se haga constar su anuencia sin derecho a reclamo a la Institución por la entrega de los fondos.

Artículo 32. Creación de plazas y economías presupuestarias. Debido a las políticas de racionalización del gasto, los directores o jefes responsables de las dependencias no podrán solicitar creación de plazas nuevas o incrementos salariales para el personal a su cargo, según lo establecido en el Acuerdo de Alcaldía No. AA-104-2008 del 1 de octubre del año 2008 relativo a las “Normas de Austeridad en la Contratación de Personal en la Municipalidad de Guatemala”, el cual sigue vigente para el año dos mil veintidós.

Las economías presupuestarias de los renglones de gasto del grupo 0 “Servicios Personales”, podrán ser transferidas siempre y cuando las mismas se originen de créditos presupuestarios no comprometidos.

Se faculta a la Alcaldía Municipal, a la Gerencia Ejecutiva y a la Dirección de Recursos Humanos para que mediante los estudios y las justificaciones necesarias puedan proponer su modificación a través de los acuerdos correspondientes.

Artículo 33. Informes subgrupo 18 y renglón de gasto 199. Los directores o jefes de cada unidad ejecutora deben designar a la o las personas responsables de publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - Guatecompras-, los informes y facturas de las personas contratadas con cargo al subgrupo 18 y renglón de gasto 199, que presten sus servicios en sus respectivas direcciones o unidades ejecutoras.

Artículo 34. Uso de firma electrónica. Los informes que presenten los técnicos o profesionales contratados bajo el subgrupo 18, podrán presentarlos utilizando firma electrónica y haciendo envío del mismo por correo electrónico. Las unidades administrativas de la Municipalidad de Guatemala podrán hacer uso de las firmas electrónicas debidamente autorizadas y registradas para los diversos procesos seleccionados por los equipos correspondientes.

**CAPÍTULO III
TESORERÍA**



Concejo Municipal

Hoja No. 20
Acuerdo COM-58-2021

Artículo 35. Aplicación del saldo de caja. El saldo de caja del ejercicio anterior no deberá presupuestarse o programarse para:

- a) aumento de sueldos o salarios;
- b) creación de plazas; y,
- c) gastos corrientes permanentes.

El saldo de caja deberá reprogramarse en el transcurso del siguiente año, como lo establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto.

Se faculta a la Alcaldía, Gerencia Municipal Administrativa o Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para que, al determinar el saldo real al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior, se amplíe el presupuesto del ejercicio fiscal vigente, por el saldo real determinado, de conformidad con el artículo 127, párrafo segundo y artículo 35 literal g) del Decreto Número 12-2002, Código Municipal y sus Reformas.

Artículo 36. Transferencias de recursos a entidades, personas individuales y organizaciones no gubernamentales. Se faculta a la Comisión de Finanzas del Concejo Municipal para que pueda aprobar ayuda económica hasta por la suma de cinco mil quetzales (Q.5,000.00) a personas individuales y hasta cincuenta mil quetzales (Q.50,000.00) a entes jurídicos que lo soliciten por una sola vez al año y que sea justificado plenamente en concepto de asistencia social, salud, educación, recreación y otras actividades culturales en beneficio de los vecinos de la ciudad, para el efecto la Comisión de Finanzas solicitará los estudios socioeconómicos que estime convenientes. En el caso específico de FUNDABIEM el aporte será por la suma de setenta y cinco mil quetzales (Q.75,000.00). Para estos casos deberá existir la correspondiente solicitud con resolución de la Comisión de Finanzas del Concejo Municipal. Cuando se trate de sumas mayores a las antes mencionadas, las resolverá el Concejo Municipal, imputándose el gasto en ambos casos al programa de: "Transferencias y Contribuciones Municipales".

Las Unidades Ejecutoras que tienen relación directa con las entidades como Fundación del Niño, Fundación AMG Internacional (Avance del Ministerio del Evangelio) y otras organizaciones no lucrativas que se dediquen a la educación, cultura o deportes, deben constatar que dichas entidades, antes de recibir los fondos, tramiten ante la Contraloría



Concejo Municipal

Hoja No. 21
Acuerdo COM-58-2021

General de Cuentas su registro de cuentadancia para el manejo de fondos públicos y serán los responsables directos del buen uso y manejo de los recursos transferidos, así como de informar mensualmente a la Dirección Municipal de Planificación sobre los avances físicos y financieros de los proyectos y/o actividades financiadas con estas transferencias; mediante los procedimientos y formatos establecidos para el efecto. A las entidades receptoras de transferencias les son aplicables las disposiciones establecidas en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto; y en los convenios que se celebren con las entidades receptoras, se estipulará que son fondos para el funcionamiento e inversión establecidos por dichas entidades, las cuales deberán coadyuvar al logro de los objetivos y metas de la Municipalidad de Guatemala que otorga el aporte.

Las transferencias de dichos fondos estarán autorizadas por el señor Alcalde Municipal.

Artículo 37. Inversiones temporales de corto plazo. De existir liquidez en las finanzas municipales, se faculta a la Comisión de Finanzas del Concejo Municipal para que instruya a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal a constituir inversiones temporales en las entidades bancarias y financieras autorizadas por la Superintendencia de Bancos, conforme los criterios de oportunidad, eficiencia, solidez y rentabilidad. Las inversiones deberán contratarse con una tasa de interés de mercado por arriba del promedio de la tasa pasiva que reporte el Banco de Guatemala al momento de realizar la operación.

Previo a efectuar las inversiones, las entidades financieras deben garantizar que no habrá penalización por retiros anticipados de la inversión realizada, para poder disponer de los mismos de acuerdo a las necesidades presupuestarias y financieras de la Municipalidad de Guatemala.

Este tipo de transacciones financieras no generan ejecución presupuestaria de gasto, por lo que la operatoria será solamente contable y los intereses generados constituyen ingresos propios para la Municipalidad de Guatemala, de la misma forma que todas las cuentas bancarias que generen intereses.

Artículo 38. Apertura y cierre de cuentas monetarias. Se faculta al director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, para que abran y cierren cuentas bancarias cuando las circunstancias y las necesidades de la Institución lo ameriten para el buen funcionamiento y control interno de los recursos financieros. Se

de

de



Concejo Municipal

Hoja No. 22
Acuerdo COM-58-2021

prohíbe a los directores y/o jefes, abrir cuentas bancarias a nombre de la Municipalidad de Guatemala para cualquier evento que realicen.

Artículo 39. Fondo rotativo. La Gerencia Municipal Administrativa, de acuerdo a las disponibilidades de efectivo, fijará a cada Dirección o Unidad Ejecutora montos específicos que se constituyen como fondos rotativos, por medio del Acuerdo de Gerencia Municipal Administrativa correspondiente. Para devengar el gasto por medio de este fondo, las unidades ejecutoras deben cumplir con el manual específico para el efecto, mismo que puede ser modificado según las circunstancias, para fortalecer el control interno en el uso y manejo de este fondo revolvente. Al cierre del ejercicio fiscal, estos fondos rotativos deben quedar totalmente liquidados; si en caso tal existiere efectivo, el mismo debe reintegrarse al fondo común de la Tesorería Municipal o la cuenta origen, al momento de la liquidación anual.

Artículo 40. Transferencias y subsidios. De conformidad con el artículo 126 del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, las empresas o entidades municipales de servicio deben cubrir sus gastos, en primer lugar, con los recursos que produzcan sus actividades. Se faculta al Alcalde Municipal a autorizar transferencias o subsidios por parte de la Municipalidad debidamente justificados. Estos aportes no constituyen recursos reembolsables y/o cuentas por cobrar para la Municipalidad de Guatemala, sino que constituyen subvenciones o subsidios para que las empresas municipales puedan seguir prestando los servicios públicos directos a la población del municipio.

Artículo 41. Deuda con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-. La Municipalidad de Guatemala dará continuidad al pago puntual de las cuotas patronales al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-. Se iniciará con el pago en cuotas alícuotas, tal y como quede aprobado de la deuda pendiente de pago. Las empresas y entidades municipales y la Municipalidad de Guatemala compensarán dicha deuda con el monto adeudado por el IGSS en concepto de servicio de agua potable.

CAPÍTULO IV INVERSIÓN

Artículo 42. Adquisición y/o arrendamiento de maquinaria y equipo. Se autorizan las asignaciones y adquisiciones del subgrupo 32 "Maquinaria y Equipo". En cuanto al

dx

12



Concejo Municipal

Hoja No. 23
Acuerdo COM-58-2021

arrendamiento de maquinaria y equipo, se autoriza a las unidades ejecutoras a adquirir estos servicios.

Para este proceso se deben seguir los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, incluyendo la publicación de la misma en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-.

Se faculta a la Municipalidad de Guatemala, empresas, entidades y fideicomisos municipales, a suscribir los convenios de apoyo institucional que permitan intercambio de equipo y suministros entre las mismas, con el fin de fortalecer las capacidades de cada una de ellas, es decir, qué activos de la Municipalidad como vehículos, mobiliario y otros activos, puedan ser utilizados por las empresas, entidades y fideicomisos y viceversa.

Artículo 43. Ejecución presupuestaria mediante convenios. En el marco del Convenio GUA/04/22 Programa de Desarrollo Metropolitano -PRODEME- suscrito entre la Municipalidad de Guatemala y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD-, refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores con fecha 28 de julio del año 2005 para el fortalecimiento institucional de la Municipalidad de Guatemala, así como el Proyecto MUNIJOVEN suscrito el 1 de abril del año 2010 por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Alcalde Municipal del Municipio de Guatemala y el Director de País del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD-, "Fortalecimiento de las capacidades municipales para el desarrollo de políticas sociales locales con énfasis en juventud", se autoriza a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal trasladar los fondos a dichos programas por los contratos que se encuentren vigentes o que se suscriban en el presente ejercicio fiscal para proyectos ejecutados por la Municipalidad de Guatemala o sus empresas y entidades.

Las disponibilidades presupuestarias de PRODEME y de MUNIJOVEN se podrán transferir únicamente a programas de información y divulgación y proyectos de inversión física o social que se encuentren en el marco de actuación de cada uno de ellos. Se faculta al señor Alcalde Municipal para autorizar aportes parciales según las necesidades de las unidades ejecutoras de dichos programas y proyectos.

Las unidades ejecutoras enlaces para la ejecución de estos convenios, serán responsables de informar mensualmente a la Dirección Municipal de Planificación sobre



Concejo Municipal

Hoja No. 24
Acuerdo COM-58-2021

los avances físicos y financieros de los proyectos y/o actividades financiadas con estas transferencias; mediante los procedimientos y formatos establecidos para el efecto.

Artículo 44. Registro de proyectos en el Sistema de Aplicaciones y Productos -SAP-. Las unidades ejecutoras que formulen proyectos de inversión deben registrarlos en el módulo de proyectos de SAP y deben llevar dentro del mismo, el registro de los renglones de trabajo que permitan mantener actualizado el avance físico correspondiente.

Artículo 45. Registro de proyectos en el SNIP. En cumplimiento de la normativa de Inversión Pública, las unidades que ejecuten proyectos de inversión durante el ejercicio fiscal 2022 deberán remitir a la Dirección Municipal de Planificación el documento de proyecto para su respectiva evaluación y registro en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP). Los documentos de soporte de los proyectos deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente y estar debidamente aprobados previo a su ejecución.

Artículo 46. Información del seguimiento físico de obras y actividades. Todas las Unidades Ejecutoras están obligadas a informar, a más tardar el día 25 de cada mes a vencer, a la Dirección Municipal de Planificación, sobre el avance físico y financiero de productos, intervenciones e insumos programados en el Plan Operativo Anual (POA), información que será ingresada y actualizada mensualmente en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN Web- y en el Sistema de Planes de Gobiernos Locales SIPLAN GL.

Respecto a los proyectos de inversión pública, las unidades ejecutoras quedan obligadas a trasladar los informes de supervisión debidamente firmados y sellados a la Dirección Municipal de Planificación, para el registro y actualización en el Sistema de Información de Inversión Pública -SINIP- y en el Sistema de Planes de Sistemas Locales SIPLAN GL.

De no recibir el avance de metas en la fecha antes mencionada, la ejecución física en los sistemas oficiales de seguimiento se registrará con valor cero, por lo que es responsabilidad de cada director el envío en tiempo de dicha información y consecuentemente no se gestionarán solicitudes de transferencias presupuestarias y/o modificaciones del Plan Operativo Anual

dx



Concejo Municipal

Hoja No. 25
Acuerdo COM-58-2021

En caso que las metas no se ejecuten de conformidad con la programación la dependencia deberá notificar oportunamente a la Dirección Municipal de Planificación con la justificación respectiva, mediante los procedimientos y formatos establecidos.

Artículo 47. Suscripción de convenios de ejecución de obras. Se faculta al señor Alcalde Municipal a suscribir convenios para la ejecución de obras o proyectos estratégicos entre el Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala, Mancomunidades de Municipalidades u otros entes del Estado y la Municipalidad de Guatemala, cuyo fin primordial será mejorar la calidad de vida de los vecinos.

Artículo 48. Recepción y liquidación de proyectos. Corresponde a las unidades ejecutoras que tengan a su cargo la ejecución de programas y proyectos de inversión, informar inmediatamente a la Dirección Municipal de Planificación y a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal cuando se finalice la ejecución de cada proyecto, con el propósito de incorporar al patrimonio municipal el proyecto concluido, para efectos de inventario. Las unidades ejecutoras solicitarán a la Gerencia Municipal Administrativa, que se nombre y convoque a la Comisión de Recepción y Liquidación de Proyectos, la unidad ejecutora deberá rendir el informe de supervisión del proyecto a la Gerencia Municipal Administrativa. Las unidades ejecutoras son responsables de facilitar a los integrantes de las comisiones receptoras y liquidadoras, personal idóneo, transporte y equipo para que se cumpla en el menor tiempo lo relativo a este proceso.

Las Comisiones de Recepción y Liquidación de Proyectos deberán dar cumplimiento a su nombramiento de forma ágil y precisa.

Las unidades ejecutoras deberán trasladar a la Dirección Municipal de Planificación las actas de recepción y liquidación para el registro respectivo en el Sistema de Información de Inversión Pública -SINIP-.

Los vehículos que se hayan adquirido o adquieran en propiedad en el futuro por parte de las unidades ejecutoras de proyectos de inversión, ya sea con fondos asignados en su respectivo presupuesto o con donaciones específicas, deberán ser registrados a nombre de la Municipalidad de Guatemala y estar exclusivamente al servicio directo del proyecto de que se trate, mientras dure su ejecución.

Artículo 49. Proyectos de impacto vial. La Dirección de Obras de la Gerencia de Operaciones, será la responsable de remitir mensualmente a la Dirección de

84



Concejo Municipal

Hoja No. 26
Acuerdo COM-58-2021

Administración Financiera Integrada Municipal de la Gerencia Municipal Administrativa, los expedientes de los proyectos finalizados que se deriven de esta modalidad para efecto de registros contables oportunos.

CAPITULO V FIDEICOMISOS

Artículo 50. Fondos en fideicomiso. La apertura de los fondos que bajo la figura de fideicomiso se sitúen y se administren en los distintos Programas y Unidades Ejecutoras Específicas se efectuará a nivel de Actividad y Proyecto a través de los cuales se ejecutarán, así como a nivel de objeto del gasto (grupo y renglón) y fuente de financiamiento. Para el efecto, se consideran como unidades desconcentradas las que tienen su propia apertura programática y la responsabilidad de administrar sus recursos financieros, la adquisición de bienes y servicios, la contratación de personal y registrar en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN Web-, la correspondiente liquidación de gastos a nivel de renglón, siendo responsables directos de la custodia y archivo de la documentación de soporte correspondiente, así como de las obligaciones derivadas de la gestión realizada, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 de estas normas.

Los procesos específicos de su ejecución serán definidos mediante los instrumentos jurídicos y mecanismos técnicos que para el efecto sean aprobados por el Comité Técnico respectivo de cada fideicomiso.

La administración de los recursos que han sido fideicometidos estará a cargo de los funcionarios que han sido autorizados por el Concejo Municipal. Entre sus funciones se incluyen aprobar todas las contrataciones de servicios y la realización de pagos con cargo al patrimonio fideicometido.

Los recursos financieros que se asignen a la unidad responsable del manejo del fideicomiso para que los invierta en la realización de proyectos específicos de beneficio social, así como para promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y ambientales que puedan mejorar la calidad de vida de la población del municipio, se constituirán en cualquier banco del sistema.

Artículo 51. Documentos de soporte. Las Unidades Ejecutoras están obligadas a mantener un archivo físico y digital donde se conserve una copia de todos los

dx



Concejo Municipal

Hoja No. 27
Acuerdo COM-58-2021

documentos de operaciones de compra, alquiler, leasing, comprobantes únicos de registro -CUR-, facturas, facturas electrónicas o similares con el objeto de que estén disponibles inmediatamente para las auditorías y fiscalizaciones correspondientes.

CAPITULO VI DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 52. Observancia obligatoria de las normas. Las presentes Normas de Ejecución Presupuestaria son complementarias de lo establecido en el Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto y Decreto Número 12-2002, Código Municipal, ambos del Congreso de la República, en lo que respecta al ejercicio fiscal dos mil veintidós.

Artículo 53. Ampliación del presupuesto. El Presupuesto podrá ser ampliado durante el ejercicio fiscal dos mil veintidós, cuando la institución obtenga ingresos ordinarios y extraordinarios provenientes de subsidios, donaciones, contratación de préstamos, nuevas tasas, arbitrios o aumentos a los ya establecidos, tal es el caso de la tasa de alumbrado público que debe cobrarse sobre la base exclusiva del consumo de energía eléctrica que facturan las empresas comercializadoras, excluyendo el IVA, entendiéndose por consumo lo realmente consumido en Kwh-mes y kW más los ajustes. Debe ser aplicado a la Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, a los comercializadores de electricidad y a los grandes usuarios en general, ya sea que paguen a través de un comercializador de electricidad o en forma directa.

Se autoriza al Gerente Municipal Administrativo a firmar convenios para la recaudación de la Tasa de Alumbrado Público, con cualquier persona individual o jurídica, cuyo giro ordinario de sus actividades comerciales sea la generación, distribución, comercialización o suministro de energía y potencia eléctrica en cualquiera de sus presentaciones domiciliar, comercial o industrial a uno o más consumidores finales. El pago que la Municipalidad de Guatemala haga por este servicio, no podrá exceder el 1% del monto de la tasa recaudada.

Artículo 54. Fondo de emergencias de respuesta inmediata. Se faculta al Alcalde Municipal para que a través de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal forme un fondo de emergencias de respuesta inmediata para cubrir en caso de catástrofe o desastre o grave riesgo de los mismos tipificados de calamidad dentro del presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós. El monto



Concejo Municipal

Hoja No. 28
Acuerdo COM-58-2021

determinado deberá incluirse en una unidad ejecutora o dependencia dentro del programa de inversión.

Se faculta a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, a habilitar un fondo rotativo únicamente para gastos emergentes de este Programa por quinientos mil quetzales (Q.500,000.00), bajo la responsabilidad de la Tesorería Municipal.

El señor Alcalde Municipal resolverá casos no previstos derivados de emergencias o calamidades públicas declaradas.

Artículo 55. Implementación del Sistema de Aplicaciones y Productos. Se faculta a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal y a la administración en general para continuar con la implementación del Sistema de Aplicaciones y Productos -SAP-, que funciona a través de unidades organizativas (módulos) que se integran a través de datos maestros, transacciones, documentos e informes, en el cual se registran las operaciones financiero-contables y de recursos humanos, las que posteriormente a través de web service se enlazan al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-Web-.

Artículo 56. Modificaciones al programa anual de adquisiciones públicas o plan anual de compras. Si durante la ejecución del Programa Anual de Adquisiciones Públicas o Plan Anual de Compras, surgiera la necesidad de modificar alguna adquisición contemplada dentro de dicho programa o plan como lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, se faculta a aprobar las modificaciones en la modalidad de compra directa a los directores o su equivalente de cada unidad ejecutora o dependencia, la aprobación en la modalidad de cotización, al Gerente Municipal Administrativo y corresponderá la aprobación de las modificaciones en la modalidad de licitación al Concejo Municipal.

Artículo 57. Ajustes presupuestarios y contables. Se autoriza a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal a realizar los ajustes contables y presupuestarios resultantes de la depuración de las respectivas cuentas, con el fin de presentar estados financieros razonables.

Se autoriza a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para que todas aquellas cuentas por cobrar con más de cinco (5) años de antigüedad y que se hayan agotado todos los trámites o disposiciones para su recuperación y debido a la

df



Concejo Municipal

Hoja No. 29
Acuerdo COM-58-2021

imposibilidad de obtener la información para su recuperación, se apliquen las estimaciones de cuentas incobrables, como lo establece la buena práctica contable, aplicando para el efecto un porcentaje máximo del 20% sobre los saldos de las cuentas por cobrar.

Artículo 58. Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-. Se instruye a la Municipalidad de Guatemala a la adopción del acuerdo número A-028-2021 emitido por Contraloría General de Cuentas por medio del cual se aprobó el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG- a partir del uno de enero de dos mil veintidós. En la adopción de dicho sistema se deberá asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y aplicar los componentes de control y gobernanza, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y actividades de supervisión.

Artículo 59. Vigencia. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del uno de enero del año dos mil veintidós y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el diez de diciembre del año dos mil veintiuno.


Lic. Héctor Leonel Flores García
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE
SECRETARIO
MUNICIPAL
GUATEMALA *


Ricardo Quiñónez Lemus
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA
ALCALDE
REP. DE GUATEMALA, C.A.